



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 2/1 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 27 NOV 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-2018-MDCC de fecha 23 de noviembre del 2018, trató el apoyo peticionado por la Asociación de Vivienda Villa Real de Chumbivilcas, efectuada mediante solicitud signada con Trámite N° 180110I116; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, en su obra: "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" (Gaceta Jurídica S.A. Décima Edición, 2014, Pág. 63), manifiesta que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el numeral 18 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades, en materia de deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas las de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;

Que, la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 28036, en su artículo 1°, entre otros, establece que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole;

Que, el sub numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo, el numeral 77.4 del artículo 77° de la citada norma, anota que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante escrito signado con Trámite N° 180110I116, la Asociación de Vivienda Villa Real de Chumbivilcas a través de su presidente solicita el apoyo de una cobertura malla raschel en la losa deportiva de su asociación, peticionando además la construcción de un cerco perimétrico y la instalación de juegos recreativos; obras que beneficiará especialmente a la población infantil de esta zona;

Que, el Sub Gerente de Obras Públicas, mediante Informe Técnico N° 039-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, indica que según la inspección realizada se observa la existencia de una losa deportiva de medidas 22,70m x 32.85m y unas graderías en su margen derecho; señalando además que el perímetro para elaborar el cerco perimétrico alcanza una longitud de 270m; asimismo, a través del Informe Técnico N° 305-2018-SGOPU-GOPI-MDCC el mismo sub gerente concluye que la construcción de la cobertura metálica para malla raschel requiere una longitud de 35.00 x 26.00m² para lo cual se necesita un presupuesto de S/101,498.18, recomendando se suscriba un convenio con la asociación para brindar el apoyo solicitado;

Que, con Informe Técnico N° 299-2018-ACMA-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, opina favorablemente al pedido formulado, asintiendo tácitamente lo descrito en el considerando precedente, recomendando la suscripción de un convenio con la asociación peticionante, requiriendo la continuación del trámite correspondiente para canalizar el apoyo solicitado;

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a través de la Hoja de Coordinación N° 180-2018-MDCC-GPPR, considerando lo solicitado y luego de efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, prorroga que es posible atender dicho apoyo por un importe máximo de S/ 101,498.18 (CIENTO UN MIL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 18/100 SOLES) los cuáles serán atendidos con fondos provenientes del rubro 08 o 09;

Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-2018-MDCC de fecha 23 de noviembre del 2018, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación de Vivienda Villa Real de Chumbivilcas, siendo objeto coadyuvar con la instalación de una malla raschel en la losa deportiva de la asociación antes mencionada, el que se ejecutará en los términos señalados en el Informe Técnico N° 305-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, así como en la Hoja de Coordinación N° 180-2018-MDCC-GPPR.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado, así como a Secretaría General su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

